



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3674

MAT.: Corrige Res. Ex. N° 1086 de 11.12.2017 que aprueba Contrato de Transporte de Pasajeros para Segunda Vuelta de Elecciones Presidenciales 2017.

PUNTA ARENAS, 19 FEB 2018

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 de 11.11.92 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N° 18.700 Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios;
5. La Ley N° 20.981, de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2017;
6. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones;
7. La Ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público remunerado de Pasajeros;
8. El D.S. N° 4 de 2010 y N° 191 de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
9. El Of. Ord. N° 731, de 30.08.2017, del Sr. Intendente Regional, donde solicita financiamiento para implementar el programa de servicios de transporte público de pasajeros;
10. El Decreto Exento N° 1.848, de 05.10.2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Convenio de Colaboración;
11. La Resolución Exenta N° 908, de 17.10.2017, de esta Intendencia Regional, que aprueba Convenio de Colaboración para la ejecución de programa servicios de transporte público de pasajeros día elecciones populares;
12. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;

13. El Decreto TRA. N° 245/152018, de 15.02.2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra como Intendente en calidad de Suplente a Baldovino Erasmo Gómez Alba;
14. El Decreto Exento N° 2010, de 30.10.2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde transfiere fondos para traslado de electores el día 17 de Diciembre de 2017;
15. La Resolución Exenta N° ADQ-2017-1073, de 06.12.2017, autorizando trato directo para la contratación de servicios para traslado de electores para Segunda Vuelta;
16. La Orden de Compra N°: 764-227-SE17, de 06.12.2017;
17. El Contrato de 07 de Diciembre de 2017, Transporte de Pasajeros para Segunda Vuelta de Elecciones Presidenciales año 2017;
18. Nuestra Res. Ex. N° 1086, de 11.12. 2017; Y
19. El correo electrónico de 19.02.2018 de la Encargada de Transporte Público de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y Antártica Chilena,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado respecto al deber y fin del Estado de promover el Bien Común, para lo cual debe atender las necesidades que significan, entre otras, la de efectuar traslado de electores desde lugares en que se encuentran sus domicilios, residencia o desempeño laboral en la comuna de Punta Arenas hasta la comuna de Laguna Blanca en que deben sufragar y, específicamente requieren traslado de ida y retorno desde Puerto Arenas a Villa Tehuelches, se dictó la Resolución Exenta N° 1086, el 11.12.2017.
2. Que, en la dictación de la señalada Resolución Exenta se incurrió en el error de señalar como RUT de don Alejandro Miguel Ruiz Figueroa el 10.331.685-6, debiendo ser **10.331.385-6** tanto al resolver la aprobación del contrato, cuanto en la firma misma del convenio.
3. Que, urge corregir la señalada falta, a fin evitar perjuicios al transportista y a otros empresarios que contrataron con esta Intendencia Regional el transporte a otras comunas de la Región.

RESUELVO:

1. **CORRÍJESE** el Contrato de 07 de Diciembre de 2017, Transporte de Pasajeros para Segunda Vuelta Elecciones Presidenciales año 2017, entre la Intendencia representada por el Intendente Regional don **JORGE MAURICIO FLIES AÑÓN, RUT. N° 10.818.357-8**, ambos domiciliados en calle Plaza Benjamín Muñoz Gamero N° 1028, ciudad de Punta Arenas y la Empresa **ALEJANDRO MIGUEL RUIZ FIGUEROA – TRANSPORTES RUIZ LTDA., RUT. N° 10.331.385-6**, domiciliado en José Santos Mardones N° 0375, ciudad de Punta Arenas.

2. **RIJA** en todo lo no modificado nuestra Res. Ex. N° 1086 de 11.12.2017.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.), Baldovino Gómez Alba, Intendente Regional (S) Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



MANUEL JESÚS BARRERA ROJAS
ASÉSOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución :

- Empresa Alejandro Miguel Ruiz Figueroa – Transportes Ruiz Ltda.
- Depto. Finanzas
- Of. Adquisiciones
- Asesoría Jurídica
- Archivo

BGA/eps